

ORDEN GENERAL N° 002288 SANTIAGO, 03 SEP 2014

VISTO:

a) El artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, que establece las materias sujetas a reserva de la información;

b) El artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en cuanto a que corresponde a Carabineros de Chile dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determine su ley orgánica;

c) El artículo 1°, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", al señalar que Carabineros de Chile es una institución policial, técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiende la Constitución y la ley;

d) El artículo 3°, inciso quinto, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", que dispone que la protección de la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, como asimismo la seguridad del Palacio de Gobierno y de la residencia de estas autoridades, normalmente corresponderá a Carabineros;

e) El artículo 436° del Código de Justicia Militar, que establece determinados documentos como secretos;

f) El artículo 21, N° 3, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que consigna las causales de secreto o reserva de la información;

g) La Orden General N° 2.268, de 16.05.2014., que cambió la denominación a la Dirección de Fronteras y Servicios Especializados, por Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales;

h) La Orden General N° 2.269, de 16.05.2014., que aprobó la nueva Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales;

i) La necesidad de contar con un Manual Operativo Táctico que reúna todos los procedimientos e información necesarios para que Carabineros de Chile cumpla de manera eficiente y eficaz su misión de dar protección al Presidente de la República, y demás personas que señale la ley; y

j) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N°18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- APRUÉBASE, el "Manual Operativo Táctico", del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial, de la Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales.

2.- DETERMÍNASE, que, atendido lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 436 del Código de Justicia Militar y en el artículo 21 de la ley N° 20.285, el Manual que por esta Orden General se aprueba, tiene el carácter de secreto, por contener planes de operación y de servicio cuya divulgación podría afectar la seguridad de S.E. el Presidente de la República y el cumplimiento de la función que en esta materia se asigna a Carabineros de Chile.

3.- DISPÓNESE, que el Manual que se aprueba mediante la presente Orden General no será publicado, correspondiéndole a la Dirección de Fronteras, Tránsito, Carreteras y Servicios Especiales, su distribución a todos los estamentos llamados a conocerlos.

Publíquese la presente Orden General, en el Boletín Oficial y en la página Web institucional.



GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE